

Resolución Ejecutiva Regional

N° 424 -2019-GOB

Huacho, 09 de Julio de 2019

VISTO: El Informe N° 29-2019-GRL/GRI/OO/CVDC, de fecha 02 de Julio de 2019, Informe N° 315-2019-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 02 de julio de 2019, Informe N° 1745-2019-GRL-GRI/-OO-VBSG, de fecha 03 de Julio del 2019, Memorando N° 2283-2019-GRL/GRI, de fecha 05 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomenta el desarrollo integral sostenible, de su amito jurisdiccional;

Que, al respecto, mediante Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social-FONCODES y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES, se declara de necesidad y utilidad el Saneamiento Físico-Legal y Contable de las Obras de Inversión Social financiadas por el FONCODES, así como su Transferencia en Propiedad a las Entidades Receptoras responsables de su Administración y Mantenimiento, cuya Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final, considera dentro de sus alcances a los Consejos Transitorios de Administración Regional actuales Gobiernos Regionales, los que podrán acogerse a lo dispuesto por la citada Ley;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 27171 “Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-200-PRES, se indico que: “Sólo pueden ser objeto de saneamiento físico - legal y contable y de transferencia en propiedad, la infraestructura social y económica, que haya sido debidamente liquidada y cuente con Resolución aprobatoria (...)”;

Que, en el caso concreto de este Gobierno Regional, se entiende por transferencia patrimonial al acto formal, legalmente establecido, que consiste en la entrega de aquellas obras ejecutadas dentro del ámbito de nuestra jurisdicción por la



Corporación de Desarrollo de Lima - CORDELIMA, Corporación de Desarrollo de Lima - Callao - CORDELICA, el Consejo Transitorio de Administración Regional de Lima - CTAR LIMA, y el Gobierno Regional de Lima - GRL, a favor de la Entidades Receptoras que recibieron obras de mejoramiento y/o rehabilitación en su infraestructura, todo ello con el objeto de generar el saneamiento físico - legal y contable de la infraestructura social y económica;

Que, en cumplimiento a las normas y dispositivos vigentes, los órganos técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, informó que se ha concluido con suscribir el **ACTA DE TRANSFERENCIA** de la Obra: **“CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y AULAS EN LA I.E. N° 3521 DEL CP. MACAS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, CANTA – META II: CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA, 01 SALA DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO”**, transferida a la entidad receptora: **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL N° 12 CANTA**, la encargada de su operación y mantenimiento, con una inversión total ascendente a **S/ 301,357.61 (Trescientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 61/100 Soles)**.

Que, mediante el Informe N° 315 -2019-GRL-GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 02 de julio de 2019 el encargado del Área de Liquidaciones y Transferencias de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el Informe N° 29-2019-GRL-GRI/OO/CVDC, en el cual da cuenta que se ha cumplido con el procedimiento del proceso de transferencia de obra pública de acuerdo a lo normado por la Ley N° 27271, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social, su Reglamento y la Directiva N° N° 001-2007-GRL/GRI-OO, sobre Trasterferencia de Obras y Saneamiento Técnico Contable, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2007-PRES, señalando además, que la obra liquidada y transferida a la Entidad Receptora, cuenta con una inversión total de **S/ 301,357.61 (Trescientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 61/100 Soles)**.

DETALLE DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA TRANSFERIDA

ITEM	OBRA	CODIGO SNIP	MODALIDAD EJECCUCIÓN	INVERSIÓN S/
Unidad de Gestión Educativa Local N° 12 - Canta				
01	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y AULAS EN LA I.E. N° 3521 DEL CP. MACAS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, CANTA – META II: CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA, 01 SALA DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO	70612	Contrata	301,357.61
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL :				301,357.61


 La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
04 OCT. 2019
J. Rodríguez M.
JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
 Fedataria Institucional Alternativa
 R.E.R. N° 242-2019-PRES



Que, con Memorando N° 2283-2019-GRL/GRI, de fecha 05 de julio de 2019, el Informe N° 029-2019-GRL/GRI/OO/CVDC, el Informe N° 315-2019-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, Informe N° 1745-2019-GRL-GRI/-OO-VBSG, y demás documentación, con la finalidad de efectuar el descargo contable, en cumplimiento de la Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social, señalando además, que la Obra: **“CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y AULAS EN LA I.E. N° 3521 DEL CP. MACAS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, CANTA – META II: CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA, 01 SALA DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO”**, transferida a la entidad receptora: **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL N° 12 CANTA**, encargada de su operación y mantenimiento, con una inversión total ascendente a **S/ 301,357.61 (Trescientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 61/100 Soles)**.

Que, asimismo se indica que parte del procedimiento de la Transferencia implica realizar el Descargo o Rebaja Contable del valor de lo transferido de la cuenta contable 1501- Edificios y Estructuras de las cuentas del Activo y Patrimonio reflejados en los Estados Financieros del Gobierno Regional de Lima, resultante de la ejecución de los proyectos de inversión, que se encuentra debidamente liquidados y transferidos a las entidad receptora: **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL N° 12 CANTA**, por lo cual se deriva al Titular de la Entidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional respectiva;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, y con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Secretaria General Regional, y la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las Atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia Regional de Administración, para que a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe el Descargo Contable de los saldos registrados en la Cuenta Contable 1501-Edificios y Estructuras, correspondiente a la Obra: **“CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y AULAS EN LA I.E. N° 3521 DEL CP. MACAS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, CANTA – META II: CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA, 01 SALA DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO”** transferida a la Entidad Receptora: **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL N° 12 CANTA**, con una inversión total ascendente a **S/ 301,357.61 (Trescientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 61/100 Soles)**, el cual se encuentra liquidado y transferido al sector que las mantiene en uso y bajo su administración conforme a los considerandos precedentes.





ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura-Oficina de Obras y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Oficina de Programación e Inversiones, para que procedan con el cierre del proceso de inversión, de acuerdo a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional e Inversión Pública.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Unidad Ejecutora beneficiaria del proyecto y demás órganos competentes, para que procedan a ejecutar las acciones según les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional de Lima

 Ing. RICARDO CHAVARRIA ORIA
 GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



Gobierno Regional de Lima
 La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
 04 OCT. 2019

 JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
 Fedataria Institucional Alterna
 RER N° 242-2019-PRES